



CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL

BOLETIN N° 576

Sesión celebrada el día Miércoles 28 de Marzo de 2.012

MIEMBROS PRESENTES: Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo); Dr. Jorge Roberto Fernández (Vicepresidente 1º); Sr. Javier Treuque (Vicepresidente 2º y Jurisdicción Sur Capitalinas); Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Abel Martínez Garbino (Vocal), Angel Gigli (Vocal); Sr. Hugo Molina (Vocal); Mario O. Giammaría (Vocal); Jorge Luis Cerfoglio (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "A"); Sr. Eduardo Barucco (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "B"); Sr. Walter Culacciati (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "C"); Sr. Raúl Cámpoli (Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. Norberto Darío Ferrero (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Ricardo Moya (Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Sr. Raúl Sabanés (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Ramón Iturri (Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Alberto Pesaola (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Andrés Sotelo (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Luis María Valdovinos (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Salvador Luis Mistreta (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Luis Escotorín (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Oscar H. Salazar (Jurisdicción Norte Interior); Héctor Carlos Martínez (Jurisdicción Sur Interior N° 1); y Sr. Luis Otamendi (Jurisdicción Sur Interior N° 2).-

MIEMBROS AUSENTES: Sr. Darío Ranco (Vocal); Sr. Silvio Godoy (Jurisdicción Norte Capitalinas); y, Sr. José A. Camino (Presidente Ejecutivo), con aviso.

Asimismo, estuvieron ausentes los Sres. Omar Sperdutti (Club Maipú), Bernardo Abruzzese (Club Central Cordoba) y Carlos Dávola (Club Tiro Federal).

INVITADOS: Encontrándose presentes en el recinto los Sres. Alfredo Iriart (Presidente Liga Partido de La Costa); Luis Seillant (Presidente de la Liga de Chascomús), Carlos Salvarezza (Presidente Liga Gral. Madariaga); Carlos Domínguez (Presidente de la Liga Necochea de Fútbol); Alfredo Iturri (Presidente Liga de Santa Rosa); Jorge Olmo (Presidente de la Liga de El Bermejo y Asamblea), Sergio Pérez (Vicepresidente de la Liga de Maipú), Mario Echeverría (Presidente de la Liga de Villa Mercedes), Bartolomé E. Abdala (Presidente Liga Sanluisense de Fútbol y Asamblea); Claudio Yopolo (Presidente de la Liga de Junín y Asamblea), Julio Larrocca (Presidente de la liga Concordeense de Fútbol), Daniel Muñoz (Secretario de la Liga de Ascensión), Carlos Lanzaro (Presidente de la Liga Santafesina de Fútbol y Asamblea); Jorge Bosco (Presidente de la Liga de Mar del Plata), Marcelo Demarchi y Gonzalo Saenz (Presidente y Secretario de la Liga de Fútbol del Valle del Conlara); José Solanilla (Presidente de la Federación de Fútbol del Este Bs. As.), Raúl Lettieri (Asesor); y, Pedro Benedetto (Comisión Estadios A.F.A.), se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 18,10 horas dio comienzo la Sesión presidida por el señor Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo Derito (Secretario General).

FALLECIMIENTO

Antes de comenzar con el desarrollo del Orden del Día el Sr. José Raúl Pierángeli (Prosecretario), solicitó un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Sr. Armando Avila (ex Presidente de la Liga de Fútbol de Comodoro Rivadavia), cuyo fallecimiento tuvo lugar el 08 de marzo de 2012.

Por otra parte resalta sus cualidades personales y como dirigente deportivo al frente de la Liga de Fútbol de Comodoro Rivadavia; como así también, actuando en calidad de Representante ante el Consejo Federal por la Región Sur Interior.

ACTA SESION ANTERIOR – ORDENES DE PAGO

Puestas a consideración, son aprobadas.

LIGA MERCEDINA DE FUTBOL (Mercedes – Buenos Aires) – SITUACION DEL JUGADOR JOSE MANUEL CHATRUC

DESPACHO N° 11926

(Expte. N° 8029)

Art. 1° - Declarar procedente la habilitación que del jugador José Manuel Chatruc efectuara la Liga Mercedina de Fútbol (Mercedes, Buenos Aires) para su afiliado el Club Mercedes por aplicación del art. 17 del Reglamento de Transferencias Interligas (falta de respuesta).-

Art. 2° - La Asociación Rosarina de Fútbol deberá una vez recibido el presente despacho, proceder a cancelar cualquier tipo de inscripción que del jugador en cuestión pudiese mantener sus registros.-

Art. 3° -. Comuníquese, publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL MARCHIQUITENSE (Coronel Vidal – Buenos Aires) – SU AFILIACION

DESPACHO N° 11934

(Expte. N° 8030)

Art. 1° - AFILIAR, ad-referéndum de la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino (Art. 38°, inc. e, del Estatuto de la A.F.A.) a la LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL MARCHIQUITENSE, con sede en la localidad de Coronel Vidal, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° - Fijar, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen, la jurisdicción territorial deportiva de la LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL MARCHIQUITENSE, sobre las localidades de:

- ✱ CORONEL VIDAL;
- ✱ VIVORATA;
- ✱ GENERAL PIRAN;
- ✱ MAR CHIQUITA; y,
- ✱ SANTA CLARA DEL MAR; todas del Partido de Mar Chiquita, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° - Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 2° de la presente Resolución corresponde fijar la nueva jurisdicción deportiva con la que contará la LIGA MAIPUENSE DE FUTBOL:

- ✱ El Partido de Maipú; y,
- ✱ El Partido de General Guido, ambos de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 4° - La Liga de Equipos Unidos de Fútbol Marchiquitense deberá ratificar la inscripción de los jugadores de real pertenencia de sus Clubs afiliados, debiendo en todos aquellos casos que estos se encontraran fichados en otras Ligas regularizar las mismas tramitando y obteniendo sus transferencias interligas con ajuste al Reglamento de Transferencias Interligas (art. 1° y concordantes).

Art. 5° - Comuníquese a la Liga de Equipos Unidos de Fútbol Marchiquitense (Cnel. Vidal); Maipuense de Fútbol (Maipú); y, a la Asociación del Fútbol Argentino; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLETICO CHACO FOR EVER (Resistencia - Chaco) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA “B” AL JUGADOR ALCIDES TABAQUI

DESPACHO N° 11920

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético Chaco For Ever**, (Resistencia, Chaco) a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría "B" – Edición 2011/12, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **TABAQUI, Alcides Oscar (D.N.I. N° 35.605.074)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Categoría "B" – Edición 2011/12.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Atlético Chaco For Ever deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Chaqueña de Fútbol (Resistencia, Chaco); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB SPORTIVO VILLA CUBAS (Catamarca) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA "B" AL JUGADOR ENZO RICARDO MERCADO

DESPACHO N° 11921

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB SPORTIVO VILLA CUBAS (Catamarca) a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Enzo Ricardo Mercado, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría "B".

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Sp. Villa Cubas deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Catamarqueña de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLETICO RACING (Córdoba) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA “A” AL JUGADOR MARIANO VERGARA

DESPACHO N° 11922

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB RACING (Cordoba) a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría “A”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador MARIANO VERGARA, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría “A”.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Racing deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Cordobesa de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB A. TIRO FEDERAL (Rosario) – SITUACION JUGADOR RICARDO ARIEL MOREIRA

DESPACHO N° 11923

Art. 1° - AUTORIZAR al CLUB A. TIRO FEDERAL (Rosario) a dar de alta en el casillero n° 36 de la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino 2011/2012, Categoría “A”, al jugador RICARDO ARIEL MOREIRA (Nac. 23/02/1983 - DNI N° 30.002.647 – Situación Reglamentaria: Propiedad del Club - Contrato Profesional Plazo Fijo), todo ello de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - Dar de baja del casillero n° 36 de la Lista de Buena Fe del Club A. Tiro Federal, correspondiente al Torneo Argentino 2011/2012, Categoría “A”, al jugador Javier Eduardo Pandullo.

Art. 3° - Comuníquese publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB AT. HURACAN (Tres Arroyos) – SITUACION JUGADOR AGUSTIN CATTANEO

DESPACHO N° 11924

Art. 1° - Mantener la inscripción del jugador Agustín Cattaneo (DNI° 34.027.958) en la Lista de Buena Fe del Club A. Huracan de Tres Arroyos, participante del Torneo Argentino 2011/12 Categoría "A", en calidad de futbolista amateur, conforme a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - Comuníquese publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB SAN MARTIN (Tucumán) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA "A" AL JUGADOR RAMON MAXIMILIANO MARTINEZ

DESPACHO N° 11925

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético San Martín**, (San Miguel de Tucumán) a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría "A" – Edición 2011/12, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **MARTINEZ, Ramón Maximiliano (D.N.I. N° 36.524.755)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Categoría "A" – Edición 2011/12.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Atlético San Martín deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Tucumana de Fútbol (Tucumán); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB SAN MARTIN (Tucumán) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA "A" AL JUGADOR NICOLAS JAVIER TRIVIÑO

DESPACHO N° 11927

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético San Martín**, (San Miguel de Tucumán) a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría "A" – Edición 2011/12, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **TRIVIÑO, Nicolás Javier (D.N.I. N° 33.579.001)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento

de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Categoría "A" – Edición 2011/12.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Atlético San Martín deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Tucumana de Fútbol (San Miguel de Tucumán); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB SAN MARTIN (Tucumán) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA "A" AL JUGADOR JORGE MATIAS SCOLARI

DESPACHO N° 11928

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al Club Atlético San Martín, (San Miguel de Tucumán) a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría "A" – Edición 2011/12, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador SCOLARI, Jorge Matías (D.N.I. N° 34.841.773), en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Categoría "A" – Edición 2011/12.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Atlético San Martín deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Tucumana de Fútbol (San Miguel de Tucumán); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB A. MARONESE (Neuquén) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA "B" AL JUGADOR JOSE JAVIER RICKEMBERG

DESPACHO N° 11929

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO MARONESE a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador José Javier Rickemberg, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría "B".

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Atlético Maronense deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga de Fútbol de Neuquén (Neuquén); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA (Concepción del Uruguay) – SITUACION JUGADOR WALTER ADRIAN BRAVO

DESPACHO N° 11930

Art. 1° - Comunicar a la Liga de Fútbol de Concepción del Uruguay que deberá proceder a la HABILITACION EN FORMA PROVISORIA del jugador WALTER ADRIAN BRAVO (DNI N° 34.206.764), para actuar a favor de su afiliado el CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA (Concepción del Uruguay), en el marco del Torneo Argentino, Categoría "A" 2011/12, todo ello de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden.

Art. 2° - Comuníquese a la Liga de Fútbol de Concepción del Uruguay (Concepción del Uruguay – Entre Ríos); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE FUTSAL - INFORME

El Ing. Alfredo Derito (Secretario General) informó al cuerpo que se ha recibido una presentación la Liga de Bariloche mediante la cual señala algunas dificultades para realizar en su ciudad la Etapa Final del Torneo Nacional de Futsal, tal cual estaba previsto.

No obstante ello se continuaran con las gestiones tendientes a contar con el apoyo necesario para poder realizar la citada Etapa Final.-

COMISION DE TORNEOS – INFORME N° 61

En la ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de marzo de 2012 se reúne la Comisión de Torneos, conformada por los Sres. Eduardo Barucco (Representante Jurisdicción Bonaerense), Ramón Iturri (Representante Jurisdicción Litoral), Silvio Godoy (Representante Jurisdicción Norte), Claudio Yopolo (Asambleísta), con la

presencia del Ing. Alfredo Derito (Secretario General) y Alberto Sarfson (Asesor), con el objeto de tratar y resolver la organización de la Fase Final del Torneo del Interior 2012 y aspectos reglamentarios del Torneo Argentino 2011/12 "B", elevando a la consideración del Cuerpo lo siguiente:

TORNEO DEL INTERIOR 2012

- La Comisión estableció los equipos clasificados en cada una de las zonas en primer, segundo y tercer lugar de la Primera Etapa Clasificatoria, de acuerdo a los resultados deportivos y teniendo en cuenta la reglamentación del torneo.
- En la primera fase no se enfrentan clubes que integraron una misma zona en la Etapa Clasificatoria o que pertenecen a una misma Liga.
- Enfrentamientos entre equipos clasificados en primer lugar con equipos clasificados en segundo o tercer lugar.
- En aquellos casos que no se pudieron cumplir con la totalidad de los criterios señalados, deberán enfrentarse equipos ubicados en primer o segundo lugar entre sí.
- Se adjunta al presente informe el programa de partidos.

TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA "B"

La Comisión dio lectura a la nota elevada por el Club General Paz Jrs, afiliado la Liga Cordobesa de Fútbol, mediante la cual solicita la revisión de aspectos reglamentarios del certamen (conformación de zonas de la Segunda Fase).

La Comisión sugiere al cuerpo desestimar la misma, ya que aspectos reglamentarios no se pueden modificar durante la disputa del certamen.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE FUTBOL INFANTO JUVENIL – INFORME N° 50

En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días de Marzo de 2012 reunida la Comisión de Fútbol Infanto Juvenil integrada por los Señores Javier Treuque (Representante Jurisdicción Sur Capitalinas); Luis M. Valdovinos (Representante Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Andrés Sotelo (Representante Jurisdicción Litoral Interior); Jorge Olmo (Asambleísta) y Mario Giammaría (Vocal), con la presencia del Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo) y el Sr. Alfredo Derito (Secretario General); la que eleva a la consideración del cuerpo el siguiente dictamen:

TORNEO NACIONAL SUB 13 DE CLUBES (CLASE 1999)

- Establecer que la fecha tope de postulación para participar en el próximo Torneo Nacional de Clubs Sub – 13 (Categoría 1999) será el día **24 de Abril de 2012**.
- Se sugiere al Cuerpo que faculte a la Mesa a cursar las invitaciones pertinentes a cada club que participe de la Primera División; Primera "B" Nacional; y, Argentino "A", para tomar parte en este torneo.
- El certamen será organizado por el Consejo Federal.
- Las Ligas que deseen organizar la Etapa Final deberán hacer llegar su postulación no más allá del **24 de Abril de 2012**.

TORNEO NACIONAL SUB -15 DE CLUBES (Clase 1997)

- Establecer que la fecha tope de postulación para participar en el próximo Torneo Nacional de Clubs Sub – 15 (Categoría 1997) será el día **24 de Abril de 2012**.
- Se sugiere al Cuerpo que faculte a la Mesa a cursar las invitaciones pertinentes a cada club que participe de la Primera División; Primera "B" Nacional; y, Argentino "A", para tomar parte en este torneo.
- Las Ligas que deseen organizar la Etapa Final deberán hacer llegar su postulación no más allá del **24 de Abril de 2012**.

TORNEO SUB 17 DE SELECCIONES DE LIGAS (Clase 1995)

- Establecer que la fecha tope de postulación para participar en el próximo Torneo Nacional de Selecciones Sub – 17 (Categoría 1995) será **el día 24 de Abril de 2012**.

- La organización y fiscalización estará a cargo del Consejo Federal.
- Las Federaciones que deseen hacerse cargo de la disputa de la Etapa Clasificatoria del certamen, deberán remitir su postulación no más allá **del 24 de Abril de 2012.**
- Los aranceles de árbitros serán fijados por las federaciones que organicen la Etapa Clasificatoria.
- Las Ligas que deseen organizar la Etapa Final deberán remitir su postulación el **24 de Abril de 2012.**
- La fecha estimada para la disputa de la final del certamen será entre los meses de Diciembre de 2012 y Enero de 2013.

TORNEO DE FUTBOL FEMENINO DE 1RA. DIVISION

- Establecer que la fecha tope de postulación para participar en el próximo Torneo de Fútbol Femenino de 1ra. División será **el 24 de Abril de 2012.**
- Podrán postularse clubs (sin límite por Liga) y/o Selecciones de Ligas.

NOTA: Para todos los torneos esta Comisión determinará la fecha de inicio y forma de disputa una vez confirmados los postulantes.

Es cuanto tenemos que informar.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE REGLAMENTOS, AFILIACIONES E INTERPRETACIONES Y COMISION DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA – INFORME CONJUNTO

En la Ciudad de Buenos Aires el día miércoles 28 de marzo de 2.012, se reúne la Comisión de Investigación y Vigilancia, integrada por los Señores Walter Culacciati (Representante Jurisdicción Bonaerense Pampeana); Raúl Sabanés (Representante Jurisdicción Cuyo); Alberto Pesaola (Representante Jurisdicción Litoral); Abel Martínez Garbino (Vocal); y Juan Carlos Mosqueda (Asambleísta); conjuntamente con la Comisión de Afiliaciones, Reglamento e Interpretaciones, integrada por los señores: Marcelo Mazzacane (Representante Jurisdicción Bonaerense Pampeana); Salvador Mistretta (Representante Jurisdicción Mesopotámica Interior); Norberto Ferrero (Representante Jurisdicción Centro Interior); Carlos Lanzaro (Asambleísta) y Hugo Molina (Vocal); con la presencia del Dr. Roberto Fernández (Vicepresidente 1º) y el Ing. Alfredo Derito (Secretario General), elevando a la consideración del cuerpo el siguiente dictamen:

➤ **Solicitud de la Liga Regional de Fútbol Río Cuarto para afiliar a los Clubes A. Colonia y Pabellón Argentino, ambos de la localidad de Alejandro Roca, jurisdicción de la Liga Regional de Canals.**

Respecto de este punto la Comisión entiende oportuno aconsejar al cuerpo no autorizar la afiliación de los clubes A. Colonia y Pabellón Argentino en la Liga de Río Cuarto, atento a la presentación de la liga de Canals mediante la cual manifiesta que no cede la localidad de Alejandro Roca en favor de la liga recurrente.

➤ **Solicitud de la Liga Mendocina de Fútbol para incorporar por el año 2012 al Club Escuela Deportiva de Junín, de la Liga Rivadaviense de Fútbol**

Respecto de este punto la Comisión entiende oportuno aconsejar al cuerpo no autorizar la participación del Club Escuela Deportiva Junín en los torneos del presente año de la Liga Mendocina de Fútbol, en virtud de lo aprobado por el Consejo Federal en sesión del 29/09/2004 (Boletín Oficial n° 499 – Informe n° 2 de la Comisión de Investigación y Vigilancia.-

➤ **Solicitud del Club A. Barrio Oeste (de la Liga de Totoras) para participar durante el año 2012 en la Liga Galvense de Fútbol.-**

Respecto de este punto la Comisión entiende oportuno aconsejar al cuerpo no autorizar la participación del Club A. Barrio Oeste en los torneos del presente año de la Liga Galvense de Fútbol, en virtud de lo aprobado por el Consejo Federal en sesión del 29/09/2004 (Boletín Oficial n° 499 – Informe n° 2 de la Comisión de Investigación y Vigilancia.-

⇒ **Solicitud de la Liga Quimilense de Fútbol (Quimili, Sgo del Estero) para afiliarse al Consejo Federal.**

Respecto de este punto la Comisión entiende oportuno rechazar el pedido de la Liga de Quimili manteniéndose lo resuelto por el cuerpo sobre este tema en sesión 15 de diciembre de 2010.

⇒ **Solicitud de la Federación Correntina de Fútbol solicitando requisitos para afiliarse a la Liga Saladeña de Fútbol.-**

Respecto de este punto la Comisión entiende oportuno que al no incorporarse más documentación a la presente, se destine al archivo sin otro trámite todo lo actuado.

Es cuanto tenemos que informar.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta.

CLUB GRUPO UNIVERSITARIO (Tandil, Buenos Aires) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA “B” AL JUGADOR PABLO EZEQUIEL CALVO

DESPACHO N° 11931

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Grupo Universitario**, (Tandil, Buenos Aires) a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría “B” – Edición 2011/12, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **CALVO, Pablo Ezequiel (D.N.I. N° 32.800.412)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Categoría “B” – Edición 2011/12.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Grupo Universitario deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Tandilense de Fútbol (Tandil, Buenos Aires); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB A. EL LINQUEÑO (Lincoln, Buenos Aires) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA “B” AL JUGADOR LUIS GABRIEL MUSSON

DESPACHO N° 11932

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético El Linqueño**, (Lincoln, Buenos Aires) a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría “B” – Edición 2011/12, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **MUSSON, Luis Gabriel (D.N.I. N° 25.875.640)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Categoría “B” – Edición 2011/12.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Atlético El Linqueño deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Amateur de Deportes de Lincoln (Lincoln, Buenos Aires); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB A. A. ESTUDIANTES (Rio Cuarto, Cordoba) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA “B” AL JUGADOR MARIAS NICOLAS RODRIGUEZ

DESPACHO N° 11933

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución a la Asociación Atlética Estudiantes, a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Matías Nicolás Rodríguez, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría “B”.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - La Asociación Atlética Estudiantes deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Regional de Fútbol Río Cuarto (Río Cuarto); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB GENERAL PAZ JRS (Cordoba) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA “B” AL JUGADOR NERY DANIEL LIMA

DESPACHO N° 11935

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al Club General Paz Juniors, a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Nery Daniel Lima, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría “B”.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club General Paz Juniors deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Cordobesa de Fútbol (Córdoba); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA DEPARTAMENTAL DE FOOT BALL RECREO (Recreo – Catamarca) – SU AFILIACION

DESPACHO N° 11937

(Expte. N° 8031)

Art. 1° - AFILIAR, ad-referéndum de la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino (Art. 38°, inc. e, del Estatuto de la A.F.A.) a la LIGA DEPARTAMENTAL DE FOOT BALL RECREO, con sede en la localidad de Recreo, de la Provincia de Catamarca.

Art. 2° - Fijar, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen, la jurisdicción territorial deportiva de la LIGA DEPARTAMENTAL DE FOOT BALL RECREO, sobre el Departamento La Paz, de la Provincia de Catamarca, incluyendo a las Localidades de San Antonio e Icaño; en razón, que en la actualidad la Liga Cultural de Fútbol (Frias) no cuenta con clubs afiliados en dichas localidades, conforme surge del Censo Clubs obrante en este Organismo.

Art. 3° - Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 2° de la presente Resolución corresponde fijar la nueva jurisdicción deportiva con la que contará la LIGA CULTURAL DE FUTBOL (Frias – Santiago del Estero):

- ✱ Departamento Choya (Santiago del Estero); y, la
- ✱ Localidad de San Pedro (Depto. Guasayan, Santiago del Estero).

Art. 4° - La Liga Departamental de Foot Ball Recreo, deberá ratificar la inscripción de los jugadores de real pertenencia de sus Clubs afiliados, debiendo en todos aquellos casos que estos se encontraran fichados en otras Ligas regularizar las mismas tramitando y obteniendo sus transferencias interligas con ajuste al R.T.I. (art. 1° y concordantes).

Art. 5° - Comuníquese a la Liga Departamental de Foot Ball Recreo (Recreo – Catamarca); Liga Cultural de Fútbol (Frias – Sgo. del Estero); y, a la Asociación del Fútbol Argentino; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA DE FÚTBOL DEL VALLE DE LERMA (Cerrillos, Salta): DENUNCIA DOBLE INSCRIPCIÓN DEL JUGADOR DOMINGO ALEJANDRO IBARRA

DESPACHO N° 11936

Expte n° 8032

Art. 1° - Declarar al jugador DOMINGO ALEJANDRO IBARRA (DNI N° 33.250.191) de pertenencia del Club Atlético San Bernardo, afiliado a la Liga de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos - Salta) de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - Por lo expuesto en el Art. 1° del presente resolutorio la Liga Salteña de Fútbol (Salta) deberá dar de baja toda inscripción que del jugador mantenga en sus registros en favor del Club Social y Deportivo Atlas.

Art. 3° - Sancionar al jugador con la pena de CUATRO -4- MESES DE SUSPENSION por su infracción a los Arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha en que fue inhabilitado por la Liga de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos).

Art. 4° - Comuníquese a las Ligas de Fútbol del Valle de Lerma (Cerrillos - Salta) y Salteña de Fútbol (Salta); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

TORNEO NACIONAL SUB 15 DE CLUBES - ETAPA FINAL DESARROLLADA EN EL PREDIO DE EZEIZA ENTRE EL 01 Y 03/03/2012 - RESULTADO DEPORTIVO - INFORME AL CUERPO

Primer Puesto: Club Sp. Belgrano – Liga de San Francisco

Segundo Puesto: Club C.U.S.A. - Liga de Salto – Bs. As.

Tercer Puesto: Club Juventud Unida Universitario - Liga de San Luis.

Cuarto Puesto: Club Sapere - Liga de Neuquén

AFILIA CLUBS

Las Ligas que seguidamente se detallan comunican haber afiliado al club que se menciona: **Caucete:** Unión Vecinal Bermejo; **E. Bustos:** Dep. Diamante; **Cañada de Gómez:** A. Barraca; **San Nicolás:** El Fortín; **General Villegas (Reafiliación):** A. Charlone; **Jachal:** A. Central Norte; **Esperanza:** Belgrano; **C. De Bustos:** A. D. De Ifflinger y Unión Social y Dep. Cruz Alta (reafiliado); **R. S. Peña:** El Porvenir; **Canals:** Polideportivo

Municipal Alejandro; **La Plata:** Club Talleres del Ferrocarril Provincial; **Corrientes:** Club Atlético Alumni y Club Social y Deportivo Victoria.

DESAFILIA CLUBS

Las Ligas que seguidamente se detallan comunican haber desafiliado a los clubes que se menciona: **Olavarría:** Villa Mi Serranía; **Chascomús:** Empalme San Vicente y Unidos Belgranenses; **San Nicolás:** Automóvil Club San Nicolás; **San Francisco:** Granaderos AC, Sp. Balnearia, A. Manuel Belgrano Río 1º, y A. Obispo Trejo; **Corrientes:** San Pantaleón; **Villa Angela:** Juva y D. La Clotilde; **T. Río Hondo:** A. Ateneo San Luis; **Vera:** A. Y Rec. Ferrocarril Santa Fe; **R. S. Peña:** Galaxi FC; **Arrecifes:** S.C. Socorros Mutuos y Sociedad de Fomento Capitán Sarmiento.

MESA DIRECTIVA

La comunicaron las siguientes Ligas: Maipú; Mercedes (Ctes); Azul; Mendoza; Cnel. Suarez; Jujuy; Salto; Casilda; Esperanza; Corrientes; San Jorge; Villaguay; Tres Lomas; Colon (ER); y, Pergamino.

MEMORIA Y BALANCE

Lo enviaron las siguientes Ligas: Esperanza; Pascanas; Salto; Rafaela; Cnel. Suárez; Mendoza; y, Río Cuarto.

DATOS LIGAS

LIGA ESPERANCINA DE FUTBOL (Esperanza – Santa Fe): Federico Meiners n° 1467 (3080) Esperanza – Santa Fe.

COMUNICAN SANCIONES

LIGA REGIONAL DE FÚTBOL DE BASAVILBASO (Basavilbaso – Entre Ríos) comunico las siguientes sanciones:

CARRO, CRISTIAN MIGUEL DNI. 32.289.230 (Jugador del Club Centro Mantero): un (1) año de suspensión (Art. 183 del RTP) – Fecha de Expulsión 31/07/2011

ACOSTA CRISTIAN LEONARDO DNI. 26.033.683 (Jugador del Club Unión y Recreo): un (1) año de suspensión (Art. 183 del RTP) – Fecha de Expulsión 19/09/2011

RUIZ DIAZ HUGO DANIEL DNI. 32.579.932 (Jugador del Club Unión y Recreo): dos (2) años de suspensión (Art. 183 del RTP) – Fecha de Expulsión 19/09/2011.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: EMMANUEL FERNANDO GAY (02/02/1987), MAXIMILIANO XAVIER BOLZICCO (27/04/1993), EZEQUIEL ANTONIO ACOSTA (11/07/1991), DANIEL EDUARDO CANALES (DNI. 36.626178), DIEGO DAMIÁN KASIC (16/07/1988), JORGE DAVID WILKINSON (04/09/1988), FABRICIO AGULLES (22/12/1993), RUBEN OSCAR GUZMÁN (23/02/1997), CARLOS JAVIER MORALES (08/12/1993), MATIAS PENNISI (04/03/1987) Y OSIRIS DAVID GUZMÁN (07/06/1999), a requerimiento de distintas Asociaciones.

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS

A los efectos determinados en el artículo de la referencia, adjunto al presente Boletín se acompaña un Anexo con un detalle de los jugadores inscriptos por los que se ha solicitado la publicación de conformidad con lo establecido en el aludido normativo.

INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA ANTES DE COMPLETAR LA TABLA DE MERITOS, PARA ARBITROS DE LIGAS QUE PUEDEN ACTUAR EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL

1º) Deberán ser Jueces de 1ra. División, y clasificados por orden de méritos de acuerdo al concepto de las autoridades de la Liga a la cual pertenecen.

2º) Un árbitro que provenga de otra Liga solamente podrá ser incluido si tiene una antigüedad mínima de ocho (8) meses en la nueva Liga. En estos casos, se debe aclarar en observaciones la fecha de ingreso a la nueva organización.

3º) Ningún árbitro será tenido en cuenta para actuar en campeonatos organizados por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, si la Tabla de Méritos no se presenta de acuerdo a las normas aquí establecidas, y acompañado por el CERTIFICADO MEDICO (F-3) correspondiente al año 2012, debidamente completado y firmado por profesional médico.

4º) Las Tablas de Méritos tienen vigencia por un (1) año (del 1º de julio de 2012 al 30 de junio de 2013) y deberán obrar en poder del Consejo Federal a más tardar el 15 de mayo de 2012, para que a partir de esa fecha se les efectúen las evaluaciones físico técnicas reglamentarias.

Nota: Las Ligas afiliadas deberán ingresar a la página www.afasistemas.com.ar, a los fines de obtener el formulario de la Tabla de Méritos y el formulario F3 (certificado médico de aptitud física), para posteriormente, una vez debidamente completados, remitirlos al Consejo Federal.

CURSO NACIONAL DE ARBITROS – PRIMER AÑO 2012/2013

Adjunto al presente Boletín se acompañan los requisitos para la inscripción del Curso de la referencia y fechas en las que se llevarán a cabo los Módulos durante el año en curso. A partir del presente año el citado curso se realizará en el **Complejo Habitacional de Ezeiza de la AFA.**-

CURSO NACIONAL DE ARBITROS – SEGUNDO AÑO 2011/2012 – FECHAS DE REALIZACION MODULOS

Por cuerda separada se acompañan las fechas en que se realizarán los Módulos del curso del epígrafe, correspondiente al Segundo Año 2011/2012. **A partir del presente año el citado curso se realizará en el Complejo Habitacional de Ezeiza de la AFA.**-

CONTROL ECONOMICO FINANCIERO DE CLUBES PROFESIONALES

Se transcribe en su totalidad el texto de la resolución elevada por el Sr. Carlos Portel (Tesorero) al H. Comité Ejecutivo, siendo la misma aprobada por dicho Comité con fecha 13/03/2012:

“La Tesorería se dirige a los Señores Miembros del H. Comité Ejecutivo en el asunto de la referencia, en relación a la resolución de este cuerpo de fecha 01.12.09 por la cual ingresaron al Control Económico y Financiero del Tribunal de Cuentas de A.F.A. los clubes participantes en el Torneo denominado Argentino "A" (en los términos del Plan General de Contabilidad, Aprobado por el Comité Ejecutivo de A.F.A, de fecha 28.03.00).

En atención a que el art. 78 inc. c de Estatuto de A.F.A. exige a los clubes que actúen en la Primera Categoría "B" de las obligaciones previstas en el artículo 6º inc. d de la misma norma (que es aquella que prevee que las instituciones deben cumplir con reglamentaciones respecto de su contabilidad presupuestaria y de inversión) y resultando que las Instituciones que participan en el Torneo Argentino "A" organizado por el Consejo Federal se encuentran en la misma situación que aquellos que lo hacen en el Torneo de Primera "B" es opinión de la Tesorería que resulten al margen de la obligación ordenada por el Comité Ejecutivo el 01.12.09.

De ser aprobado por el Cuerpo será comunicada la decisión al Tribunal de Cuentas a los efectos que correspondan.

Saluda a los Miembros del H. Comité Ejecutivo.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES – PODER JUDICIAL – CAUSA CARATULADA “CARRERA SEBASTIAN. INFRACCION A LA LEY 11929 – SAN NICOLAS”

Se transcribe el texto de la resolución remitida por el Organismo señalado a la Asociación del Fútbol Argentino de fecha 22 de Marzo de 2012:

“Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional N° 2 Dr. Sebastián L. Zubiri, dirijo a Ud. El presente en causa nro. 2627, caratulada “CARRERA SEBASTIAN. INFRACCION A LA LEY 11929-SAN NICOLAS” a fin de comunicarle la siguiente resolución: “San Nicolás 22 de marzo de 2012. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I)CONDENAR A SEBASTIAN LUCAS CARRERA ... DNI N° 25.925.990, por resultar autor contravencionalmente responsable por la infracción al art. 10 de la ley 11.929, con la prohibición para concurrir a partidos de fútbol que organice la Liga Nicoleña de Fútbol por el término de quince (15) días, debiendo asistir en esos días a la Comisaría Tercera, media hora antes de la iniciación del evento y permanecer en la misma media hora después de finalizado el mismo, alojado en forma diferenciada de aquellos que estén procesados o condenados, y con el apercibimiento de que en caso de no asistir a la Comisaría, la pena será convertida en arresto, a razón de un día por cada fecha de prohibición que faltare cumplir, sin perjuicio del cumplimiento de la pena, con costas ... II) Una vez firme la presente resolución, comunicar a la Dirección Registro de Antecedentes Contraventores. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Sebastián L. Zubiri Juez en lo Correccional N° 2”

Siendo las 19,20 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Marzo de 2.012

▪ **ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS**

A los efectos determinados en el normativo de la referencia, se deja establecido que los jugadores que más abajo se citan se han registrado su inscripción en las Ligas que en cada caso se señalan:

ASOCIACION ROSARINA DE FUTBOL (Rosario, Santa Fe)

Apellido y Nombres:	Nacido:	Documento (DNI):
LUNA, Juan Ignacio	17.04.1997	40.287.752
MOLINA, Esteban Jesús	27.05.2000	42.609.286
DEL CASTILLO, Lucas Exequiel	22.07.1993	37.443.414
BAEZ, Miguel Damián	18.02.1999	41.283.475
LOMBARDI, Leandro Ezequiel	06.03.1998	41.012.848
MONJE, Miguel Antonio	04.07.2000	42.996.093
LASTRA LESCANO, Maximiliano Daniel	08.04.1997	40.357.088
GAUTO, Silvio Gabriel	28.05.2000	42.482.975
SÁNCHEZ MEZA, Maximiliano Pablo J.	03.01.2000	45.489.673
PORFIRI, Agustín	30.11.1999	42.196.175
BOCCCELLA, Franco	27.03.2001	43.285.611
CRUZ, Alexander Daniel	03.06.1997	40.845.758
RE, Ignacio Tobías	21.06.2000	42.560.622
ZABALA, Juan Cruz	18.01.1998	40.845.143
PAVON PEREYRA, Avelino Adrián	04.08.1997	40.444.475
PEDERZOLI, Andrés Emiliano	19.02.1999	41.636.813

LIGA VICTORIENSE DE FUTBOL (Victoria, Entre Rios)

Apellido y Nombres:	Nacido:	Documento (DNI):
FASE, Mario Andrés	27.03.1994	37.568.893
MALLMANN, Carlos Leandro	22.08.1992	37.082.126

LIGA MENDOCINA DE FÚTBOL (Mendoza)

Apellido y Nombres:	Nacido:	Documento (DNI):
RODRÍGUEZ, Fernando Diego	16.08.1994	38.469.912
EBERHARD, Arturo Manuel	25.06.1994	38.137.603

LIGA VILLAMARIENSE DE FUTBOL (Villa María, Córdoba)

Apellido y Nombres	Nacido:	Documento (DNI):
BOCCO, Cristian Emanuel	16.03.1992	36.631.467
VALENZUELA, Guillermo Hernán	11.02.1988	34.225.440

CURSO NACIONAL PARA ARBITROS DE FUTBOL – TEMPORADA 2012/2013

Se informa a las Ligas afiliadas el comienzo de un nuevo Curso Nacional para Arbitros de Fútbol

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION:

- a) Deberán presentar al final del Curso Nacional 21 (veintiuna) planillas de partidos como Árbitro de 1º División de la Liga a que pertenece, afiliada al Consejo Federal del Fútbol Argentino.
- b) Podrán inscribirse árbitros de 22 a 28 años de edad cumplidos durante el año 2012 y que tengan un mínimo de 7 (siete) partidos como árbitros de 1º División de la Liga a que pertenece, afiliada al Consejo Federal del Fútbol Argentino y completar 21 partidos durante el desarrollo del curso.
- c) La inscripción de los árbitros que se indican en el punto a) y b) deberá hacerse por intermedio de la Liga a la cual pertenece el árbitro propuesto hasta **el 07 de mayo de 2012**, firmada por el Presidente, Secretario y Director de la Escuela de Arbitros de la Liga.
- d) En el momento de la inscripción las Ligas deberán adjuntar **OBLIGATORIAMENTE** 7 (siete) planillas originales y sus respectivas fotocopias de los partidos arbitrados, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Certificado Médico – Formulario F 3.
- e) De no cumplimentar lo que indica el punto d) este Consejo rechazará la nota de inscripción de los árbitros para participar del nuevo Curso Nacional.
- f) La cantidad de inscriptos será limitada y participarán los mejores calificados en los exámenes previos de admisión (Físicos y Teóricos), que se realizarán **el 11 y 12/05/2012.**
- g) Por convenio entre el Consejo Federal y SADRA a partir del ciclo lectivo 2012, para 1er y 2do año del curso, las clases se realizarán en el Predio Habitacional de Ezeiza.
- h) El dictado del Curso Nacional estará a cargo de los Instructores del Departamento de Arbitraje de la Asociación del Fútbol Argentino.-

REQUISITOS:

1. Los inscriptos deberán superar los exámenes previos de admisión;
2. Primera Evaluación – Examen escrito – Múltiple Choice – 20 preguntas;
3. Segunda Evaluación – Físico / Corporal;
4. Fotocopia legalizada del Certificado Analítico de estudios secundarios aprobado;
5. Certificado Médico – Formulario F 3, **se deberá presentar con la postulación;**
6. Certificado de antecedentes o buena conducta;
7. Dos (2) fotos 4 x 4 color;
8. Punto 4) 6) y 7) se deberán presentar en el 1º Módulo del inicio del curso.

MODULOS PRIMER AÑO 2012 – 2013
INSCRIPCION HASTA EL 07 DE MAYO DE 2012
EXAMEN PREVIO DE ADMISIÓN 11 Y 12/05/2012

1ER. MODULO	27 y 28-07-2012
2DO. MODULO	26 y 27-10-2012
3ER. MODULO	14 y 15-12-2012

MODULOS SEGUNDO AÑO 2011 – 2012

1ER. MODULO	06 y 07-07-2012
2DO. MODULO	21 y 22-09-2012
3ER. MODULO	23 y 24-11-2012
4TO. MODULO	07 y 08-12-2012